

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DE ARCOS DE LA FRONTERA (CÁDIZ), GARAJES ZONA R3 Y NUEVAS CONDICIONES DEL ÁREA DE ORDENACIÓN AO-6.

Nº Expediente: EAE-S/24/2018

Procedimiento: Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada

1.OBJETO

El Informe Ambiental Estratégico (IAE) se define como el informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que concluye la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, a efectos de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, modificada por la *Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal*.

El IAE podrá determinar si el instrumento de planeamiento urbanístico debe someterse a una Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente, o por el contrario, que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en dicho Informe.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Título III de la citada *Ley 7/2007, de 9 de julio*, y según el procedimiento establecido en su Sección 4ª, previa Resolución de 01/10/2018, de admisión a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, se formula Informe Ambiental Estratégico relativo a la MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DE ARCOS DE LA FRONTERA, GARAJES ZONA R3 Y NUEVAS CONDICIONES DEL ÁREA DE ORDENACIÓN AO-6.

2.MARCO NORMATIVO

La Evaluación Ambiental Estratégica es el instrumento de prevención, establecido en la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de junio, para la integración de los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos. Dicha Directiva se incorporó al derecho interno español mediante la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*, y al derecho autonómico mediante la citada *Ley 3/2015, de 29 de diciembre*, que adaptó la legislación propia de Andalucía en materia de evaluación ambiental a la normativa básica estatal.

Con la entrada en vigor el 12/01/2016 de la *Ley 3/2015*, quedó regulada en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, la Evaluación Ambiental Estratégica como instrumento de prevención y control ambiental de



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª Planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléfono: 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:640xu705ML2NTRAL589WFJTtQJG0Tn. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	17/03/2019
ID. FIRMA	640xu705ML2NTRAL589WFJTtQJG0Tn	PÁGINA	1/6

la planificación pública. La Sección 4ª del Capítulo II del Título III de la citada Ley recoge el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de los instrumentos de planeamiento urbanístico, siguiendo los trámites y requisitos de la evaluación de planes y programas pero con las particularidades derivadas de la normativa urbanística vigente.

En aplicación del Art. 36 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, la M.P. DEL P.E. DE PROTECCIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DE ARCOS DE LA FRONTERA, se encuentra sometido a Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada por encontrarse entre los supuestos del Art. 40.3.d) de la citada disposición legal.

3. TRAMITACIÓN

En fecha 25 de septiembre de 2018, se recibió en la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, solicitud del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la M.P. DEL P.E. DE PROTECCIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DE ARCOS DE LA FRONTERA, en aplicación de lo dispuesto en los Arts. 39 y 40 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, modificada por el *Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo*.

Dicha solicitud venía acompañada del Borrador del Plan y del Documento Ambiental Estratégico.

Una vez estimada suficiente la documentación presentada para iniciar la tramitación, se dictó Resolución, de fecha 1 de octubre de 2018, del Delegado Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz por la que se acuerda la admisión a trámite de la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, formulada por el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, para la M.P. DEL P.E. DE PROTECCIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DE ARCOS DE LA FRONTERA.

En virtud de los Arts. 39.2 y 40.6.c) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, como órgano ambiental, sometió el Plan Especial y el Documento Ambiental Estratégico a consultas de las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas, por un plazo de 45 días, a fin de determinar, de conformidad con el Anexo V de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*, si este instrumento de planeamiento puede tener o no efectos significativos sobre el medio ambiente.

En la tabla siguiente se recogen las consultas realizadas a otras Administraciones y a personas interesadas, de las cuales no se ha recibido informe en el plazo establecido.

--	--	--



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª Planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléfono: 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:640xu705ML2NTRAL589WFJTtQJG0Tn. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	17/03/2019
ID. FIRMA	640xu705ML2NTRAL589WFJTtQJG0Tn	PÁGINA	2/6

Consultas efectuadas	Fecha de consulta	Fecha de respuesta
D.T. de Cultura, Turismo y Deporte (Cultura)	01/10/2018	-
Ecologistas en Acción	01/10/2018	-
AGADEN	01/10/2018	-
Asociación Medioambiental Arcense - Natura	01/10/2018	-

4. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.

El principal objetivo de la propuesta de modificación del PEPCH es dar viabilidad a la regeneración del espacio público de la Plaza del Cabildo, mediante la generación de un aparcamiento para residentes en la Calle Caños Verdes.

Esta iniciativa se enmarca en una política activa municipal de regeneración urbana del conjunto histórico, la cual se sustenta en los siguientes objetivos:

- Potenciar el carácter residencial del Centro Histórico. Esto será posible con intervenciones dirigidas a garantizar un nivel de servicios que permita elevar la calidad de vida, al menos, hasta estándares análogos al resto del pueblo, así como a corregir la terciarización indiscriminada.
- Previsión de nuevos equipamientos y espacios libres. De forma que ejerzan funciones como focos regeneradores de la actividad urbana a fin de potenciar la recuperación del uso residencial. Selección de equipamientos y sedes institucionales que permitan cualificar el carácter simbólico y emblemático del centro sin interferir con su vocación residencial.
- Ajustar la protección de los edificios a sus verdaderos valores histórico-artísticos.
- Convertir Arcos de la Frontera en un referente por su actividad cultural. La puesta en valor del patrimonio histórico y los recursos culturales ofrece una oportunidad para potenciar la función cultural del núcleo urbano, al menos a nivel provincial. La cultura como seña de identidad de un pueblo abierto al mundo ha de ser uno de los fundamentos de la calidad de vida de Arcos y, a la vez, uno de los motores de actividad económica para el futuro. Considerar la producción y la reproducción de la cultura, lo que implica tener presente en todo momento la sociedad que ha de plasmar ese proyecto. Se trata de conseguir una mayor participación, no sólo en cuanto al público espectador sino, sobre todo, en un estímulo al proceso creativo que se refleje en una mayor proyección exterior. Creación de una identidad cultural. Puesta en valor del patrimonio Inmaterial: EL CONJUNTO HISTÓRICO COMO INDUSTRIA CULTURAL.



FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	17/03/2019
ID. FIRMA	640xu705ML2NTRAL589WFJTtQJG0Tn	PÁGINA	3/6

e) Establecer estrategias de dinamización económica. Impulsar el proceso de crecimiento económico, combinado adecuadamente lo público con lo privado, creando redes de colaboración entre los agentes interesados Ciudadanía, Empresarios y Administraciones.

Como parte de la estrategia de peatonalización del Conjunto Histórico se propone la implantación de una serie de baterías de aparcamientos para residentes (AR), que por las especiales características del mismo (precaria accesibilidad, viario de anchura insuficiente, topografía, etc.) se proponen como equipamientos conectados a la Línea Centro del transporte urbano, entre éstos el AR Caños Verdes. Situado en la calle Caños Verdes, esquina con la calle Arenillas, donde existe un vacío urbano y representa una alternativa a la eliminación de los aparcamientos en la Plaza del Cabildo.



En la actualidad la Plaza del Cabildo presenta una degradación ambiental y paisajística como consecuencia de la ocupación por el automóvil, usándola como aparcamiento, lo que imposibilita el uso por los ciudadanos para actividades lúdico-recreativas. Esta circunstancia se ve agravada por el gran número de visitas al Mirador de la Peña, quedando relegado como un espacio residual dentro de la Plaza.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª Planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléfono: 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:64oxu705ML2NTRAL589WFJTtQJG0Tn. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	17/03/2019
ID. FIRMA	64oxu705ML2NTRAL589WFJTtQJG0Tn	PÁGINA	4/6

La propuesta de remodelación de la Plaza del Cabildo lleva asociada la construcción de un aparcamiento para residentes en la calle Caños Verdes, que compense el déficit que se producirá como consecuencia de la peatonalización de la misma.

5. CONSIDERACIONES A LA DOCUMENTACIÓN URBANÍSTICA Y AMBIENTAL

Se considera adecuada la propuesta de medidas preventivas, correctoras y de control establecidas en el DAE, sin perjuicio de lo que pudieran determinar informes sectoriales preceptivos en el procedimiento sustantivo.

Estas medidas, junto con las establecidas en el presente Informe, son de obligado cumplimiento y deberán integrarse adecuadamente para garantizar su aplicación efectiva en el instrumento de planeamiento previamente a su aprobación definitiva, así como en los proyectos de desarrollo y ejecución.

6. PRONUNCIAMIENTO

Por todo cuanto antecede, a partir del análisis de la documentación aportada, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*, esta Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, a los solos efectos ambientales,

DETERMINA

Que la MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DE ARCOS DE LA FRONTERA, GARAJES ZONA R3 Y NUEVAS CONDICIONES DEL ÁREA DE ORDENACIÓN AO-6, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las determinaciones ambientales indicadas en el presente Informe Ambiental Estratégico, así como las ya incluidas en la Memoria Urbanística y en el Documento Ambiental Estratégico que no se opongan a las anteriores.

El presente Informe Ambiental Estratégico se remitirá al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación en el plazo de 15 días hábiles desde su formulación, sin perjuicio de la publicación de su contenido íntegro en la sede electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª Planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléfono: 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:640xu705ML2NTRAL589WFJTtQJG0Tn. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	17/03/2019
ID. FIRMA	640xu705ML2NTRAL589WFJTtQJG0Tn	PÁGINA	5/6

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 39.3 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, el presente Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no se hubiera procedido a la aprobación del Plan Especial en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

Contra el Informe Ambiental Estratégico no procederá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que procedan, en su caso, contra la resolución que apruebe el instrumento de planeamiento sometido al mismo.

EL DELEGADO TERRITORIAL

DANIEL SÁNCHEZ ROMÁN



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª Planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléfono: 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:64oxu705ML2NTRAL589WFJTtQJG0Tn.			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	17/03/2019
ID. FIRMA	64oxu705ML2NTRAL589WFJTtQJG0Tn	PÁGINA	6/6